



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00518002- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización para la compra de un termotanque de 40 litros para la sede del Comedor Universitario Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido sobre la infraestructura necesaria para establecimientos de Alimentación (Ordenanza Municipal de Córdoba N°12052; Decreto 3311/13);

Que lo solicitado es necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de almuerzos del Comedor Universitario;

Que en el orden 3 del expediente de referencia, el área de Mantenimiento realizó un informe de pertinencia de las condiciones del termotanque actual, y sugiere adquirir uno en su reemplazo;

Que en el orden 4 se agregan los presupuestos solicitados y se recomienda para la compra, a la firma SATURNO HOGAR SA CUIT 30-63247981-2; por ser quien presenta la mejor oferta y se adecua a lo requerido;

Que la División Contable de la DNSA informa a orden 6, que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil C/00/100 (\$ 663.000,00);

Que la compra se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, la compra de un termotanque de 40 litros para la la sede del Comedor Universitario Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la División Contable DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil C/00/100 (\$ 663.000,00), al proveedor SATURNO HOGAR SA CUIT 30-63247981-2, e imputar el egreso a la partida presupuestaria:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.4.3.7.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios y a la División Contable DNSA. Cumplido, archívese.

eb